

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Barcelona sobre anuncio de licitación para notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados por sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio comparezcan en el lugar de personación que se indica para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la del vencimiento del mismo.

Nombre: «Centre Medic Kythnos, Sociedad Limitada». NIF: B61272266. Referencia: S2530298280182013, S2530298280262050. Lugar de personación: Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía, paseo Josep Carner, 33, Barcelona.

Nombre: «Clínica Dental Alcolea, Sociedad Limitada». NIF: B08839896. Referencia: S2530298280262885. Lugar de personación: Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía, paseo Josep Carner, 33, Barcelona.

Nombre: Falgueras Batlle, Antonio. NIF: 37.466.642-X. Referencia: S2530298280262490. Lugar de personación: Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía, paseo Josep Carner, 33, Barcelona.

Barcelona, 13 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación.—643.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Desarrollo de Energías Renovables, Sociedad Anónima», una línea eléctrica aérea trifásica a 66 KV, doble circuito, entre el parque eólico de Caluengo y la subestación de Quel, en las provincias de Navarra y La Rioja, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Navarra y La Rioja, a instancia de «Iberdrola

Ingeniería y Consultoría, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 4, en representación de la sociedad anónima «Desarrollo de Energías Renovables, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, paseo Premín de Iruña, número 3, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Desarrollo de Energías Renovables, S. A.» (DERSA), ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en el artículo 53 del título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Resultando que por parte de DERSA se han acreditado los requisitos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, sobre autorización de instalaciones de producción en régimen especial.

Resultando que, solicitado informe a los organismos, corporaciones y empresas con bienes o derechos a su cargo que pudieran verse afectados por la instalación, en los informes emitidos no se manifestó oposición, habiéndose aceptado por la empresa solicitante los condicionados impuestos.

Resultando que los particulares cuyos bienes se verán afectados por el trazado proyectado han sido notificados, presentándose durante el plazo reglamentario las alegaciones que se pueden concretar en las siguientes:

Falta de notificación individual. La relación de afectados no se corresponde con la realidad.

Existe un trazado más lógico que el proyectado, con menor coste económico para la empresa y menor coste social.

Las propuestas planteadas son técnicamente posibles.

El artículo 26 del Decreto 2619/1966 establece limitaciones al trazado.

Parte de una finca está declarada como suelo urbano industrial.

Existe la posibilidad de que la línea pase por terreno público.

La colocación de apoyos en la finca entorpece las labores agrícolas.

Indemnizaciones.

Resultando que estas alegaciones son contestadas por «Iberdrola Ingeniería y Consultoría, Sociedad Anónima», manifestando que:

La empresa ha visitado a la mayoría de los titulares obrantes en el expediente tratando de informar y rectificar posibles errores.

En el trazado proyectado, además de las condiciones medioambientales, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, en el que se especifica que éstas se estudiarán siguiendo el trazado que considere más oportuno el redactor del proyecto en su intento de lograr la solución óptima. Además el trazado proyectado ha sido sometido a la consideración de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja e informado favorablemente. Por su parte, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra también muestra

su conformidad al estudio de impacto ambiental del proyecto. Por ambos organismos se establecerán, en su caso, las medidas preventivas y correctoras.

No se acreditan las limitaciones y prohibiciones de los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966. Cuando se proyecta una línea, se tiene en cuenta la realidad existente en ese momento, no las previsiones futuras. En todo caso, si una parte de una finca está declarada como suelo urbano industrial, puede hacerlo constar en la hoja de aprecio al Jurado de Expropiación.

En cuanto a que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público alegado por doña Pilar Falcón, su parcela se encuentra ubicada entre el límite de la zona urbana de Calahorra y la autopista A-68, no existiendo terrenos demaniales en las proximidades.

Los apoyos se han proyectado de forma que vayan ubicados en linderos, o lo más próximo posible a ellos, a fin de no entorpecer labores agrícolas.

En cuanto a las indemnizaciones, éstas se fijarán de mutuo acuerdo o a través de los trámites regulados en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Resultando que la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja informa favorablemente la ejecución del proyecto de la línea, considerando que la elección de la alternativa de trazado de la línea propuesta en el estudio de impacto ambiental resulta la más conveniente por su menor impacto sobre la avifauna, recomendando la instalación de salvapájaros y señalizando el cable de tierra en los vanos que cruzan los ríos Ebro y Cidacos, al tratarse de corredores utilizados habitualmente por las aves.

Resultando que por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra se informa que el proyecto es ambientalmente viable, debiendo aplicar las medidas correctoras propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental dirigidas a minimizar el impacto sobre la vegetación y el cruce sobre el río Ebro.

Resultando que por «Iberdrola Ingeniería y Consultoría, Sociedad Anónima», son aceptados estos condicionados.

Vistos los informes favorables emitidos por las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Navarra y La Rioja.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2001.

Considerando lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a la sociedad anónima «Desarrollo de Energías Renovables, S. A.» (DERSA) una línea eléctrica aérea trifásica a 66 KV, doble circuito, cuyas características principales son:

Origen: Pórtico de la subestación de Caluengo (Navarra).

Final: Pórtico de la subestación de Quel (La Rioja).

Términos municipales afectados: Peralta, Funes y Azagra, en la Comunidad Foral de Navarra, y Calahorra, Pradejón y Quel, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Conductores: Uno por fase de aluminio-acero, LA-280, de 281,70 milímetros cuadrados de sección.

Número de circuitos: Dos.

Potencia a transportar: 49 MVA.

Cables de tierra: Uno, compuesto tierra-comunicaciones, tipo OPGW.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio, tipo U 100 BS.

Apoyos: Metálicos, de celosía simple para alineación, y celosía doble y fin de línea.

Cimentaciones: Monobloque de hormigón para los apoyos de alineación y macizos independientes para los de ángulo, anclaje y fin de línea.

Puestas a tierra: En todos los apoyos.

Longitud de la línea: 17.210 metros.

La instalación que se autoriza queda excluida a todos los efectos del régimen retributivo del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, al tratarse de una instalación de evacuación que queda integrada en la actividad de producción.

La finalidad de la línea es evacuar la energía generada en el parque eólico de Caluengo y su conexión a la red en la subestación de Quel.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—1.404.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Anuncio de información pública referente a la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto eléctrico e instalación de línea eléctrica subterránea a 220 kV (Ref. RAT-9736).

A los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y Decreto de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; vistos los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), del Sector Eléctrico, y el título VII del Real Decreto

de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula, entre otros, el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos aplicables a las instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Referencia: Proyecto de la línea subterránea de transporte de energía a 220 kV de la central térmica de ciclo combinado Tarragona I-sub. Tarragona, de «FECSA, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Endesa Generación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187.

Finalidad: Interconexión a la red general eléctrica en el sistema de 220 kV de la energía generada en la CTCC y la subestación a construir y la subestación de Tarragona.

Objeto: Mejorar la cantidad y cualidad del sistema eléctrico en general y particularmente en el ámbito del polígono industrial y petroquímico de Tarragona. Descripción: Trazado de 1.438 metros de línea subterránea en disposición de doble circuito, partiendo de las celdas de la subestación de la CTCC y mediante zanjas y cables entubados, pasa por terrenos de «Erkol, Sociedad Anónima», «Erkimia, Sociedad Anónima», carretera de entrada al polígono, cruzando con FFCC Tarragona-Lérida, paralelismo a unos 30 metros por zona de dominio público del Ayuntamiento de Tarragona, Bayer Hispania y Dow Chemical.

Línea a 220 kV de dos circuitos de 500 y 200 MVA de potencia de transporte, de tres conductores por circuito de 1.600 metros cuadrados Cu, aislante seco y cable de tierra de 1 × 240 milímetros cuadrados de Cu, cable de fibra óptica, pararrayos, terminales y empalmes. Recubrimiento en tubos de PE, zanjas tipo de 1,60 × 1,42 metros, donde se instalarán seis tubos de 315 milímetros de diámetro para los conductores y tubo de 100 milímetros para el cable de tierra, dos tubos de 40 milímetros para fibra óptica, asentamiento y protección de hormigón, señalización de la línea con cintas de plástico. Cámaras intermedias y empalmes y arquetas de fibra óptica.

Término municipal: Tarragona.

Presupuesto: 357.305.590 pesetas.

Afecciones derivadas de la declaración de la utilidad pública del proyecto:

a) Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con las limitaciones descritas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que comporta la ocupación del subsuelo.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una anchura de 12 metros, donde se elimina todo obstáculo que pueda impedir el montaje y el tendido de los cables, con el pago de los daños que se producen en cada caso.

c) Derecho de paso de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de la canalización y libre acceso a las instalaciones del personal y de los elementos necesarios para mejorar, reparar y renovar las diferentes instalaciones, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

d) Mantenimiento de distancias de seguridad establecidas en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión en edificaciones y construcciones futuras y prohibición de plantar árboles o arbustos de talla elevada y raíces profundas y hacer trabajos de arado, movimientos de tierra o similares, así como hacer cualquier tipo de obra o construcción todo y que tenga carácter provisional o temporal, sin autorización del titular de la línea y en las condiciones que fije el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, ni hacer ninguna actuación que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la línea.

A pesar de ello, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda realizar todo lo indicado, será necesario pedir autorización a la Delegación Territorial de Industria, que podrá concederla. Todo lo que se indica en los apartados

anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y otros titulares afectados que no hayan llegado a un acuerdo con la compañía eléctrica beneficiaria, la relación de los cuales se detalla en el anexo de este anuncio, así como las personas que son titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados y han estado omitidas, para que puedan examinar el expediente en el cual constan las características y las afecciones derivadas del proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, calle Pompeu Fabra, 1, y formular, por triplicado, las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 15 de noviembre de 2001.—El Delegado territorial de Tarragona, Jaume Femena i Signes.—1.398.

### Anexo

#### Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número.

Datos catastrales: TD = titular y domicilio; PA = parcela número.

Afección: A = afección (longitud y ancho en metros lineales); OT = ocupación temporal; CT = clase terreno; SI = suelo industrial; RC = rack de tuberías; VP = viario polígono; CI = tubería contraincendios; LS = línea subterránea; FC = ferrocarril; FO = fibra óptica.

Término municipal de Tarragona

FN = 1; TD = Endesa, Príncipe de Vergara, 187, Madrid; A = 20, 4; OT = 200 metros cuadrados; CT = SI.

FN = 1/1; TD = Empresas químicas, polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; A = —, 4; CT = RC.

FN = 2; TD = «Erkol, Sociedad Anónima», polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; PA = 8225910/CF4582; A = 228, 4; OT = 2.280 metros cuadrados; CT = SI.

FN = 3; TD = calle de acceso al polígono «Entrevis», carretera N-340, kilómetro 1.157, Tarragona; A = 16, 4; OT = 160 metros cuadrados; CT = VP.

FN = 4; TD = «Erkimia, Sociedad Anónima», polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; PA = 8225902/CF4582N; A = 120, 4; OT = 1.200 metros cuadrados; CT = SI.

FN = 4/1; TD = Empresas químicas, polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; A = 1, 4; CT = CI.

FN = 4/2; TD = Basf, polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; A = 1, 4; CT = LS.

FN = 4/3; TD = IQA-DUSA, polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; A = 1, 4; CT = LS.

FN = 4/4; TD = DUSA, polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; A = 1, 4; CT = LS.

FN = 5; TD = Renfe, avenida Pío XII, sin número, Madrid; A = 13,46, 4; CT = LS.

FN = 6; TD = Ayuntamiento de Tarragona, plaza Font, 1, Tarragona; PA = 9631901/CF4582N; A = 492, 4; OT = 4.920 metros cuadrados.

FN = 7; TD = «Bayer Hispania, Sociedad Anónima», polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; PA = 9631933/CF4583S; A = 225, 4; OT = 2.250 metros cuadrados; CT = SI.

FN = 8; TD = «Bayer Hispania, Sociedad Anónima», polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; PA = 9631939/CF4582N; A = 34,5, 4; OT = 345 metros cuadrados; CT = SI.

FN = 9; TD = Dow Chemical, polígono «Entrevis», sin número, Tarragona; PA = 9631931/CF4583S; A = 81,5, 4; OT = 815 metros cuadrados; CT = SI.

FN = 9/1; TD = Departamento de Interior de la Generalidad, Barcelona; A = 1, 4; CT = FO.